

Al contestar refiérase
al oficio n.º **21029**

22 de octubre de 2025
DFOE-LOC-1998

Señora
Alma López Ojeda
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@muniquepos.go.cr

Señora
Patricia Mayela Bolaños Murillo
Alcaldesa Municipal
secretariaalcaldia@muniquepos.go.cr
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 02-2025 de la Municipalidad de Quepos

La Contraloría General recibió el oficio n.º MQ-ALCP-GF-036-2025 del 30 de setiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 02-2025 de la Municipalidad de Quepos, por la suma de ₡276,63 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y Superávit específico) para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, artículo 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 112-2025 celebrada el 18 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

- a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡90,96 millones y Superávit específico por un monto de ₡185,66 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 099-2025, celebrada el 09 de julio de 2025³.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

³ Según oficio n.º MQ-ALCP-GF-022-2025 del 15 de julio de 2025.

2.2. SE IMPRUEBA:

- a) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales por la suma ₡2,47 millones, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes y detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, por lo cual no se ajusta a lo dispuesto en las NTPP, y en aplicación de los criterios, de oportunidad, economía y pertinencia.

Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en los principios de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.

- b) El contenido presupuestario por la suma de ₡3,59 millones, previstos en el Programa I -Administración General-, en la subpartida "1.04.02 Servicios Jurídicos" por la suma de ₡3,30 millones; contenido previsto en el Programa II -Servicios Comunales-, en la subpartida "2.99.04 Textiles y Vestuario", por la suma de ₡0,21 millones y contenido previsto en el Programa III -Inversiones-, en la subpartida "1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales⁴" por la suma de ₡0,07 millones.

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad; por cuanto, no resulta posible financiar estos gastos corrientes con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

Las sumas improbadas en los incisos a) y b), anteriores, deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas partidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **5 (cinco) días hábiles**, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el

⁴ De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público vigente, el "Servicio de Gestión y Apoyo" está conformado por el siguiente grupo de subpartida: 1.04.01 Servicios en ciencias de la salud, 1.04.02 Servicios jurídicos, 1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura, 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales, 1.04.05 Servicios informáticos, 1.04.06 Servicios generales y 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo.

DFOE-LOC-1998

4

22 de octubre de 2025

ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 02-2025 de la Municipalidad de Quepos, por la suma de ₡276,63 millones⁵.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Isabel Marín Mora
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FHH/sbt

Ce: Expediente CGR-APRE-2025007773
NI: 22134-2025
G: 2025004525-1

⁵ Monto exacto ₡276.625.832,76.